

**ESTADO PARB No. 0039 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de Junio de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	PHP-08081	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	15/06/2017	AUTO GEMTM 000101	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., identificada con NIT 900330667-2, beneficiaria de la Autorización Temporal No. PHP-08081, para que en el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue constancia expedida por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra objeto de la presente Autorización Temporal, en la cual se certifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos, la cantidad máxima que habrán de utilizarse y que el destino de los minerales sea el mismo para el cual se otorgó la Autorización Temporal esto es. "EJECUTAR LABORES DE CONFORMACIÓN DE SUB BASE Y TERRAPLEN Y ELABORACIÓN DE CARPETA ASFALTICA Y CONCRETO EN EL SECTOR 2 DE LA RUTA DEL SOL", de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga objeto de análisis, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por estado a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., identificada con NIT 900330667-2, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y/o su apoderada especial. Doctora Miryam Patricia Ulloa Gómez, en condición de beneficiaria de la Autorización Temporal No. PHP-08081, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>LJQ-14291</p>	<p>CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A "CONSTRUVICOL S.A"</p>	<p>15/06/2017</p>	<p>AUTO GEMTM 000102</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. "CONSTRUVICOL S.A.", identificada con NIT 8040007527, beneficiaria de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, para que en el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue constancia expedida por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra objeto de la presente Autorización Temporal, en la cual se certifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos, la cantidad máxima que habrán de utilizarse y que el destino de los minerales sea el mismo para el cual se otorgó la Autorización Temporal esto es, la "PAVIMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRES ESQUINAS – LA PUNTA; CUROS – LA PUNTA – LOS SANTOS", de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga objeto de análisis, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por estado a la sociedad CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. "CONSTRUVICOL S.A.", identificada con NIT 8040007527, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en condición de beneficiaria de la Autorización Temporal No. LJQ-14291, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
-------------------------------------	------------------	---	-------------------	--------------------------	---

(* El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 16 de Junio de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
 Revisó: Luz Magaly Mendoza